

ORDENANZA NRO. 10261/97.-
EXPTE.NRO.10415/96.BIS-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nro.10415/96 Bis - mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal, elevó a consideración de éste Honorable Cuerpo, un proyecto de modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año 1996.

CONSIDERANDO:

Que durante el Ejercicio Fiscal 1996 se han producido modificaciones respecto de los presupuestos considerados al momento de la elaboración del proyecto de Presupuesto General, motivo por el cual resulta necesario contemplar las nuevas situaciones fiscales que se presentan.

Que entre las distintas situaciones que modifican los cálculos del Presupuesto General, se pueden mencionar a simple título ejemplificativo, la regularización impositiva dispuesta por la Ordenanza Nro.10183/96, la reconsideración de las contribuciones de mejoras por pavimentos realizados por cuenta de terceros (Boulevard Daneri, B.Roldán, Patico Daneri, San Jose`, etc) la falta de toma de los créditos del Banco Interamericano de Desarrollo, el desmejoramiento de la situación económico-social de determinados sectores de la población que hizo necesario incrementar el gasto social, etc...

Que dichos cambios en la situación, hace necesario realizar una modificación presupuestaria, manteniendo el equilibrio fiscal, conforme lo previsto en el Art.124 de la Ley Nro. 3001.

Que a la fecha se tiene con certeza los importes efectivamente ejecutados, motivo por el cual resulta práctico modificar los importes del proyecto elevado a efectos de adecuarlos a lo realizado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART. 1.—MODIFICASE el Art.1ro. de la Ordenanza Nro. 10155/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:
" FIJASE el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos de ésta Municipalidad para el año 1996, en la suma e PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 20.373.903,23.) ".

ART. 2.—MODIFICASE el Art. 2do. de la Ordenanza Nro. 10155/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:
" FIJASE la Partida de Personal en la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.109.123,49.-) ".

ART. 3.—MODIFICASE el Art.3ro. de la Ordenanza Nro. 10155/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"FIJASE para la Partida Bienes de Consumo, la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 821.735,49.-)

ART. 4.—MODIFICASE el Art.4to. de la Ordenanza Nro. 10155/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"FIJASE para la Partida Servicios no Personales, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.193.066,83.-)".

ART. 5.—MODIFICASE el Art.5to.de la Ordenanza Nro. 10155/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"FIJASE para la Partida Transferencias, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.117.316,26.-).

ART. 6.—MODIFICASE el Art.6. de la Ordenanza Nro. 10155/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"FIJASE para la Partida Trabajos Públicos, la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.248.472,53.-)"

ART. 7.-FIJASE la Partida de Bienes de Capital en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 278.254,84.-)".

ART. 8.-FIJASE la Partida Amortizaciòn Deuda Flotante ejercicio 1995, en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SEIS CENTAVOS (\$ 549.914,06.-)"

ART. 9.-FIJASE la Partida Amortización Deuda Consolidada para el ejercicio 1996, en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 56.019,93.-)

ART. 10.-MODIFICASE el Art.7 de la Ordenanza Nro. 10155/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"FIJASE la Partida Recursos de Jurisdicción Municipal del Cálculo de Recursos, en la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.810.784,67.-)".

ART. 11.-MODIFICASE el Art.8 de la Ordenanza Nro.10155/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"FIJASE la Partida Recursos de Otras Jurisdicciones del Cálculo de Recursos, en la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 8.373.077,19)."

ART. 12.-MODIFICASE el Art.9 de la Ordenanza Nro.10155/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"FIJASE la Partida Recursos por Ingresos de Capital del Cálculo de Recursos, en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS(\$ 190.041,37.)"

ART. 13.-COMUNIQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES, SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 1RO. DE AGOSTO DE 1997
JOSE INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTINEZ, SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.